



Resolución Jefatural No. 277 -2013-AGN/J

Lima, 13 JUN 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don Willy Giovanni Polar Sánchez (Registro N° 132119)** y el **Informe N° 294-2013-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **132119** del **18 de abril de 2013** (obrante a fojas cuatro), don **Willy Giovanni Polar Sánchez** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **16 de abril de 2013** (obrante a fojas tres);



Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa y acumulación** de fecha **diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Rubén Mendieta Vergara** por **Manuel De La Fuente Bregante** y su esposa **Elsa Blackadder Varas de De La Fuente**, a favor de **Luis Enrique Linares Llanos** y su esposa **Ada María Eufemia Sánchez Delgado**, instrumento que se inicia en el folio número **5696 vuelta** y finaliza en el folio número **5701** del Protocolo número **295** y que consta de **7 fojas útiles**;



Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma del ex Notario Dr. Rubén Mendieta Vergara (folio número 5701)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designó al Notario de Lima **Dr. Rafael Enrique Rivero Castillo**;

Que, mediante Informe N° 210-2013-AGN/OGAJ, de fecha 22 de abril de 2013, se advierte que, estando lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 7º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003.-2009-JUS, y el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 120, los Notarios del Callao no pueden intervenir en las regularizaciones administrativas de escrituras públicas que el Archivo General de la Nación;

Que, con Carta N° 009-2013-AGN/J, de fecha 24 de abril de 2013, se comunica al recurrente que su solicitud adolece de defecto subsanable, haciéndose de su conocimiento que debía designar a un Notario de Lima, a efectos de continuar el procedimiento iniciado;



Resolución Jefatural No. 277 -2013-AGN/J

Que, el 7 de junio del presente año, con escrito de la misma fecha (Registro N° 132987 y obrante a fojas diez) el recurrente cumple con subsanar su solicitud, designando a la **Dra. Cyra Ana Landazuri Golffer**, Notario de Lima, en lugar del **Dr. Rafael Enrique Rivero Castillo**, Notario del Callao;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según **Informe N° 294-2013-AGN/OGAJ** (obranste a fojas seis y siete);

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención de la Dra. Cyra Ana Landazuri Golffer**, Notario de Lima, quien **autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Dr. Rubén Mendieta Vergara (folio número 5701)**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y a la Notario autorizada; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional